a ÿ por conbite

Justicia.

Regidores

Jurados/

Procurador

Vinoclemente de
de frenes dali en
el año VI mjll y
dos y quatro mjll

Vi dose una peticion presentada por este decano
clero y entre otros se contenia de cierto quadrillero
que se tubio de dar quentas de mentiras de que
aiudo original del dicho clero se sigue
lo que y mi mag.d

peticion del clero de las bentas sobre el agrabio que dizen que tubieron del arcadiano de los lugares

Diego perez en nombre del concejo alos s. regidores del lugar de las bentas
y asi los de bras.a digo que el dotor de salamanca fue a visitar la semana
pasada la yglesia del dicho lugar de las bentas y en la dicha visitacion de
los mandamientos el uno para que el cura y su lugarteniente
de la dicha yglesia enseñase los derechos de la administracion de los
sanctos sacramentos. A por el dezir de las misas y otros oficios
conforme a los derechos que enseñaba la yglesia de cuerbo
lugar fue contra la costumbre antiguia que siempre a abido en la dicha
yglesia de las bentas y el otro mandamiento para que el dicho cura
y su lugarteniente cobrasen los derechos que se les debian por los

vezinos del dho lugar y si no se los pagasen que los de mm(?)
se pozen comm(?)gados y en efecto ansi por Ytud de este
gmdo mandamiento por que no se le quexen los dhos que el
se mandava echada de las casas a los vezinos del dho lugar
de lo qual el dho concejo se quexo a los oydores de la audiencia
de esta santa yglesia de Badajoz los quales vendo el lugar
tio que el dho concejo se quexaba metieron al dho bicario que
lo remediase el qual dho bicario vedo los mandamientos
que avia advocado y no quiso obedecer / y el dho concejo que
agora de los estando todos el dho clero y que se quexaron
con el santo evangelio el dho Yenente mando
salir de la yglesia a Gonzalo Peron por el dho lugar
abia quemado los dhos mandamientos diziendo que estavan
amulgados por que no tenia jurisdiccion de ellos y que el dho
Gonzalo Peron dixo que el mandamiento del
dho bicario no era justo que estavan amul
gados el dho Gonzalo Peron que nos trae el mandamiento
temporal ebitar de las horas al dho Gonzalo Peron que no
le quitasen fuera como no dia tal mandamiento es
de quitar fuera de la dicha yglesia que estava en la ti
dad de Badajoz y que el dho Gonzalo Peron fue y salio fuera
de la yglesia de los otros / por que el dho Yente
no fizo el mandamiento del alcalde. E no quiso el dho mesa los oydores
de la dicha yglesia se alteron del dho yglesia al dicho
tiempo el dho don Diego de Ribera y don Diego de Ribera
y don Diego de Ribera y don Diego de Ribera y los
dichos oydores a los dichos vecinos de la dicha
ciudad de Badajoz y que el dho Yenente
y el dho Gonzalo Peron se fueron a la dicha
ciudad

Bot. Bot. Bot.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

loco supra bono

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Idem

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Bonzenello

Lo dgo Gong

[illegible]

[illegible]

[illegible]

De hechnoch maderaeneegn fr tnezer d
afr gbv dorebdaonv gnelvmnv nprz
dev dinnzes dgmoc dezb dezb gbv
vmadn drm lo dehotnes dezbnv gne
gtenden enells dvdrm dettnezvendz
dezbv logntleebdvenvn enedzdz
Vegnvnezin detnemnezn gnev gnuth
Cgmdmoc dezfnzgte gtenvbldz dzegn
dez gnevlinezfn cmogmbmo mgitdz
gnevscedbe lz gzmadezn dezbfnzn
dez gnezn drm dvnl sedlnzgdz
Dormnezn gdzfedez dezfn Vegnvnezin
sevcemdezbmlzbnzn gtedzmlbt
sevezfzgvc gvgvenzgbv dzn gdzgz
dz dvmadezn tmmnezn gtm fnzfnz
dvmzdz gmvetenezn / gnezz gnzvl
gbli dez drmblezbc lvc sevezfzgvc gtn dz
Vedmnezn dez Vegnvnezin dezdzgmnezn
gtzgzgzn ydnezc lvc dzl nvzmezv dzn
dezmnezv dezn dezbz gnvc legnvc dmfz
mezbezn dezlzgvns gne fnezbitz gne
nvbz gzn dzegnvc gdezdzgvc dezbzl
gtezn dez dz Vezmblin dmvezn gn
dzliza gnmezgtz gtbvgmozz dezn
mmzezn dmzez gnemmdzezn dezl gn
fnzbzgzn gtmmdzezn gtezn
tmdezn ezezgzn nezgvns dezdm
tvdmzfnzz fzlvezn dezdezfnzgbv dzz
Vegnvnezin gzn gnezbzezzezn ben
dezez gnez tnezn dez dezmnez
gnez gnzgezez dmgvl fnzbbez
dezbezbez, zlvc tmzgvnzez gzgzn
dzezfz gzezfnzvc gtmbvgz

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] / [illegible] / [illegible]

[illegible] / [illegible] / [illegible] / [

Y el mor Juan de Ocampo
y el mor andi Ochoa de Salcedo
Juan de Zumbrano alcalde de la
Y el mor Diego de Ayala y el mor andr
Y el mor Don Gutierre de el mor Don Martin
de Ayala
los oficios
Y el mor Diego de el mor andr
Y el mor Fernando de Niebla el mor
Don Martin
Y el mor Juan de Ayala el mor andr
Y el mor Don Diego de Ayala y los otros
otros Ungernmeldores y por
Ayuntamiento el Licenciado Otoñez
Y el mor Don Martin Diez Quintanilla
y los otros Ungernmeldores y por Ayuntamiento
Regidores Juan de Ayala y Diego
Otoñez
Y el mor Don Diego Diez Quintanilla
y los otros Ungernmeldores y por Ayuntamiento
Regidores Juan de Zumbrano y
Fernando Ortiz
Y el mor Don Martin Diez Quintanilla
y los otros Ungernmeldores y por Ayuntamiento
Regidores Diego de Ayala y el
Y el mor Diego de Ayala y los otros
Ungernmeldores y por Ayuntamiento Regidores
Juan de Zumbrano y Fernando
Ortiz
Y el mor Juan de Ocampo y los otros
Ungernmeldores y por Ayuntamiento
Regidores Diego de Ayala y el
Y el mor Don Martin Diez Quintanilla
y los otros Ungernmeldores y por Ayuntamiento
Regidores Juan de Zumbrano y
Fernando Ortiz
Y el mor Don Martin se eleto Procurador
Y el mor Juan de Ocampo y el mor
andr Ochoa de Salcedo
Y el mor Don Martin se eleto Procurador
Y el mor Don Martin se eleto Procurador
Y el mor Don Martin se eleto Procurador

mandamiento a ambos

Otrosi como nos salió merced el Emperador, por su mandamiento a ambos frayles de la Merced, que fuesen a Granada, y que fuesen con los Oficiales de Su Alteza, y que hagan y apreciare y segregare y tomen el tercio de todos los bienes y estancos y muebles y bienes

Que se pague en Gitres

mencionados y tenidos y todos los que son de Gitres negros, que son bienes perdidos y adquiridos en arte de su magestad, que vinieren en cabeça de su majestad, que son más bienes de los que están ausentes, y que se pueden y no se pueden y dicen que son obras de los que están ausentes y otros bienes

Obreros de Granada

Otrosi, Señor, que el comisario del Obrero de Granada, que se quite libros de obra, que se quitaron en cabe mencionados libros al Obrero, Señor, que no tiene ocupamiento de el mayordomo del Obrero, diz que no tienen de ellos otros, y que se pague los frayles y monjes en ellos

Obispo

Que se pague en Gitres

Y dieron licencia al abad monjes conventos del monasterio de San Bernardo para que por tres de Navarro y menos lo que fuere la voluntad de la Ciudad y que se pagaren en el termino del plazo en que abe de menos digo con que y se sentir y docentos cabe de segundo no se pagi de su propio y con que el segundo no se pagi de su propio y pagi mi segundo no dones menbinas

Segundo

Y el abad y monjes de San Bernal di registraron mil cientos cabe de segundo otro entre mayorie y menorie y pastres por su pagesi de su cabe de segundo otro cabeça de segundo que se pagi que se no dicen registro

Tercero

Exenciones

Exenciones y otras cosas que se pagaren